

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia abanalarga, Atlántico, 4 de septiembre de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SOCIEDAD CARCO – SEVE S.A.S

YESENIA FERRER TELLEZ Y FRANCISCO JAVIER MONTERO CUENTAS DEMANDADO:

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2020-00318 -00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatario designándose curador ad-liten. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO Sabanalarga, Atlántico, 4 de septiembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) YESENIA FERRER TELLEZ Y FRANCISCO JAVIER MONTERO CUENTAS se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 7 de ABRIL del 2.021 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 9 de MARZO del 2.023 , a la Dra. JOHANA VILLALBA SALAMANCA quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.-

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., Por lo anterior este Despacho judicial,

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir delante con la ejecución contra de los señores (a) YESENIA FERRER TELLEZ Y FRANCISCO JAVIER MONTERO CUENTAS tal y como se determinó en el mandamiento de pago. -
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avaluó de los bienes embargados en caso de que existan 4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 097 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

A LAS 8:00 AM

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por: Monica Margarita Robles Bacca Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad8cf8d01d659435e94a1aca139ee678dc3001c7cb1b0aa32fa60114cca01bac Documento generado en 04/09/2023 07:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica